

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTITRES LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 51

Fecha Estado: 18/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190031300	Ordinario	AGUEDA DEL CARMEN MEJIA PATEERNINA	SEGURIDAD LASER LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo señalado en la pasada diligencia, se fija el próximo 25 de agosto del 2020 a las 2 de la tarde para continuar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la App. Teams. / ESC 2.	14/08/2020		
05001310502320190044000	Ordinario	JHON ALEJANDRO VARGAS MANCO	COLEGIO GUADALUPANO LA SALLE	Auto pone en conocimiento Se reprograma la hora fijada en providencia anterior, 25 de agosto del corriente, para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará no en horas de la tarde, si no a las 11 AM de manera virtual a través del App. Teams. / ESC 2.	14/08/2020		
05001310502320190080200	Ordinario	JORGE HUMBERTO OSORIO BENITEZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190097200	Ordinario	HANS PETER KALB HECKEL	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190098500	Ordinario	CARMEN ROSA VIVAS PRIETO	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190103500	Ordinario	CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ	PORVENIR S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190111000	Ordinario	JOSE ROBERTO RESTREPO VASQUEZ	PORVENIR S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190112100	Ordinario	MARIA CLAUDIA CABALLERO PRIETO	PROTECCION S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190117000	Ordinario	JUAN GUILLERMO MCEWEN OCHOA	PROTECCION S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR, CON BASE EN EL PODER ARRIMADO, RECONOCE PERSONERIA, CORRE TRASLADO Y DA POR CONTESTADA EN DEBIDA FORMA LA DEMANDA POR PROTECCIÓN. / ESC 2.	14/08/2020		
05001310502320190118100	Ordinario	FANNY MIRANDA MENDEZ	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190118900	Ordinario	EDGARDO ROBINSON SANCHEZ ALFORD	PORVENIR S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190120400	Ordinario	MARIA CRISTINA REINA TORRES	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320190120800	Ordinario	MARIA DEL PILAR GOMEZ MAFLA	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDADES PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., CON BASE EN LOS PODERES ALLEGADOS, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320200000500	Ordinario	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ	PORVENIR S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320200000600	Ordinario	ANA LUDIVIA SOTO GALEANO	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320200001700	Ordinario	MARTA ELENA CARMONA CADAVID	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD PORVENIR S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA; DA POR CONTESTADA EN DEBIDA FORMA LA DEMANDA POR COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320200005300	Ordinario	AIDEE PINZON PERALTA	PORVENIR S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDADES COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. CON BASE EN LOS PODERES ALLEGADOS, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		
05001310502320200005700	Ordinario	ELIZABETH MUÑOZ PEREZ	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA SOCIEDAD COLFONDOS S.A. CON BASE EN EL PODER ALLEGADO, CORRE TRASLADO Y RECONOCE PERSONERIA./ ESC 2	14/08/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO  
SECRETARIO (A)



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00313-00
DEMANDANTE	AGUEDA DEL CARMEN MEJIA PATEERNINA
DEMANDADO	SEGURIDAD LASER LTDA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0640
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención a lo señalado en la pasada diligencia, se fija el próximo 25 de agosto del 2020 a las 2 de la tarde para continuar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la App. Teams.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

**JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO**  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00440-00
DEMANDANTE	JHON ALEJANDRO VARGAS MANCO
DEMANDADO	COMFENALCO Y OTRO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0641
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Se reprograma la hora fijada en providencia anterior, 25 de agosto del corriente, para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará no en horas de la tarde, si no a las 11 AM de manera virtual a través del App. Teams.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

**JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO**  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-00802-00
DEMANDANTE	JORGE HUMBERTO OSORIO BENITEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 634
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;">   <b>JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO</b>                  Secretario             </p>
---

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-00972-00
DEMANDANTE	HANS PETER KALB HECKEL
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 635
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente trámite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
---

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-00985-00
DEMANDANTE	CARMEN ROSA VIVAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 626
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada MUÑOZ BEDOYA para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p align="center"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18</u> de agosto del 2020.</p> <p align="right">   <b>JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO</b>                  Secretario             </p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01035-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 637
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;">   <b>JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO</b>                  Secretario             </p>
---

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01110-00
DEMANDANTE	JOSE ROBERTO RESTREPO VASQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 633
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;"> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01121-00
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA CABALLERO PRIETO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 632
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;"> <b>JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO</b> Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-01170-00
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO MCEWEN OCHOA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 595
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA, Y NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE

Con fundamento en el levantamiento de términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, a fin de normalizar las funciones de la administración de justicia, las cuales deberán continuar de manera preferente a través de la utilización exhaustiva de las TICS y la aplicación del Decreto Legislativo 806 del año en curso, procede el Despacho a continuar el trámite del proceso.

En tal sentido se tiene que la respuesta dada a la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho la da por contestada.

Se reconoce personería para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A** a la abogada **SARA TOBAR SALAZAR**, portadora de la tarjeta profesional N° a **286.366**.del CSJ

De otro lado, El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la AFP **PORVENIR** , a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente trámite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto;

reconociendo derecho de postulación a la togada MARIN GIRALDO para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.



JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01181-00
DEMANDANTE	FANNY MIRANDA MENDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 628
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho **JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA** portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MUÑOZ BEDOYA** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18</u> de agosto del 2020.</p> <p style="text-align: right;"> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01189-00
DEMANDANTE	EDGARDO ROBINSON SANCHEZ ALFORD
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 636
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente trámite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01204-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA REINA TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 629
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada MUÑOZ BEDOYA para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

**JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO**  
Secretario

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2019-01208-00
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR GÓMEZ MAFLA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 631
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho **JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA** portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MUÑOZ BEDOYA** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Igual a la situación a la precedente ocurre con la AFP PORVENIR, quien presentó escrito el 3 de julio en el cual se realiza sustitución al mandato por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la AFP<sup>2</sup>, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518, por lo que también se entenderá notificada la dicha AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de **PORVENIR**.

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.

<sup>2</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de la actuación, se les permitirá el acceso a las mencionadas apoderadas al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2020-00005-00
DEMANDANTE	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 638
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;"> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2020-00006-00
DEMANDANTE	ANA LUDIVIA SOTO GALEANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 639
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18 de agosto del 2020.</u></p> <p style="text-align: right;"> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
--

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2020-00017-00
DEMANDANTE	MARTA HELENA CARMONA CADAVID
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 542
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Sociedad y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho la tendrá por contestada en debida forma.

En los términos del poder conferido se reconoce derecho de postulación para defender los intereses del fondo público a la togada **VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO** portadora de la tarjeta profesional 194.878 del C. S. de la J. como apoderada principal, de igual forma sucede con la togada **MIRENYU MANRIQUE ARANGO** portadora de la tarjeta profesional 188.625 del C. S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de la profesional primeramente mencionada, ambas adscritas a la firma **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**

Por otra parte, el pasado 3 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la **AFP PORVENIR<sup>1</sup>**, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada **AFP**, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto;

<sup>1</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

**JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO**  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2020-00053-00
DEMANDANTE	AIDEE PINZON PERALTA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 630
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho **JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA** portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MUÑOZ BEDOYA** para que vele por los intereses de dicha compañía.

Igual a la situación a la precedente ocurre con la AFP PORVENIR, quien presentó escrito el 3 de julio en el cual se realiza sustitución al mandato por el togado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** portador de la T. P. N° 158.703, quien funge como apoderado especial de la AFP<sup>2</sup>, a la profesional en derecho **SARA MARIN GIRALDO** portadora de la tarjeta N° 301.518, por lo que también se entenderá notificada la dicha AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada **MARIN GIRALDO** para que vele por los intereses de **PORVENIR**.

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.

<sup>2</sup> tal y como se observa en la escritura pública conferida por dicha compañía a página 8.



Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de la actuación, se les permitirá el acceso a las mencionadas apoderadas al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 51 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de agosto del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO  
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-41-05-001-2020-00057-00
DEMANDANTE	ELIZABETH MUÑOZ PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 627
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERIA

El pasado 6 de julio del corriente se allegó, a través del buzón electrónico del Despacho, sustitución al mandato realizada por el togado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA portador de la T. P. N° 267.511, quien funge como apoderado general de la AFP COLFONDOS<sup>1</sup>, a la profesional en derecho JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA portadora de la tarjeta N° 298.531; el Juzgado observa el cumplimiento a lo previsto en el literal segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, por lo que se entenderá notificada la mencionada AFP, del auto que admite la demanda y de cada una de las actuaciones emitidas con posterioridad dentro del presente tramite, mediante conducta concluyente el día que se notifique por estados el presente auto; reconociendo derecho de postulación a la togada MUÑOZ BEDOYA para que vele por los intereses de dicha compañía.

Para tal efecto, a través de la Secretaría del Despacho, concomitante con la notificación de esta actuación, se le permitirá el acceso a la mencionada apoderada al expediente digitalizado, hecho lo cual el término de traslado de la demanda comenzará a correr el día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>51</u> fijado en la Secretaría y en la página web del <b>JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA</b>, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>18</u> de agosto del 2020.</p> <p> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>
---

<sup>1</sup> tal y como se observa en el certificado de existencia y representación de dicha compañía a página 52.